



DÍA	MES	AÑO

NUMERO DE CONTRATO

Manual del Consumidor

El presente Manual del Consumidor, es emitido en apego al Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores, y corresponde a una síntesis de los aspectos más relevantes del contrato de adhesión suscrito, que contiene las características y bases primordiales de funcionamiento del sistema de comercialización aquí adquirido.

¡BIENVENIDO!

Usted participa en un plan de Autofinanciamiento el cual le permite adquirir un vehículo nuevo hasta en 60 meses.

En términos de la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva del proveedor y de los consumidores; su cumplimiento de ninguna manera está garantizado ni respaldado económicamente por el Gobierno Federal, ni por persona de derecho público alguno, ni por las instituciones bancarias que reciben los pagos de los consumidores.

APORTACIONES

Cada integrante del grupo aporta mensualmente un porcentaje del valor del vehículo contratado, de acuerdo en la carátula del Contrato de Adhesión. Al resultar adjudicado su mensualidad se congela con un factor de actualización adicional, de acuerdo al plazo y plan contratado y especificado en la carátula y en la cláusula 3ra del Contrato de Adhesión.

LUGAR Y FECHA DE PAGO

Los pagos se realizarán en las sucursales de las instituciones bancarias señaladas en su boleta de pago y referencias de pago los días 3 de cada mes, si este es inhábil, se correrá al día hábil siguiente.

EXTEMPORANEIDAD EN LOS PAGOS CONVENIDOS

La empresa podrá cobrar a los adjudicados que ya han recibido el bien objeto del contrato de adhesión, intereses moratorios a razón de 5% mensual por cada uno de los pagos que efectúen con posterioridad a la fecha límite en que debieron hacerlo, estos intereses se calcularán sobre la cuota periódica total atrasada.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

El consumidor, mediante notificación por escrito que de manera fehaciente haga al proveedor, podrá cancelar el contrato de adhesión durante los cinco días hábiles contados a partir de la fecha de firma de dicho contrato sin responsabilidad alguna, salvo que haya participado en algún acto de adjudicación. Con

posterioridad a ese lapso, si usted desea cancelar su contrato deberá estar al corriente en sus pagos y se le deducirán 3 aportaciones periódicas a valor histórico como pena convencional; de no estar al corriente en sus pagos, se procederá a una rescisión y se le deducirán 3 aportaciones periódicas a valor histórico, además en ambos casos no se regresará la cuota de administración, IVA y seguro de vida, por tratarse de gastos ya devengados.

CESIÓN DE DERECHOS

Como integrante y estando al corriente en sus pagos podrá ceder sus derechos y obligaciones a otra persona; sin responsabilidad alguna para la empresa por arreglos económicos entre el integrante y el Cesionario. El nuevo cliente deberá cumplir los requisitos y garantías estipuladas en el contrato de adhesión.

SEGURO AUTOMOTRIZ

A través de Auto Amecah, S.A. de C.V. y a partir del momento de recibir su vehículo Ud. deberá contratar un seguro de daños de cobertura amplia. Auto Amecah, S.A. de C.V., le ofrecerá 3 opciones distintas de instituciones de seguros que reflejen las condiciones del mercado, en cuyo caso, la empresa puede incorporar las parcialidades del importe de dicho seguro a las cuotas periódicas totales en el plazo por Ud. elegido. El importe de la prima del primer seguro de daños, será una referencia de pago para las subsecuentes renovaciones. Para realizar dichos pagos, se recomienda consultar primeramente el costo de la siguiente renovación, en la póliza correspondiente. Nos permitimos recordarle que los costos por prima de seguro de daños, son facultad exclusiva de las compañías aseguradoras y dichos importes al momento de la renovación pueden presentar variación (decremento o incremento) en sus costos.

SEGURO DE VIDA

Si usted se encuentra al corriente en el pago de sus aportaciones periódicas totales, gozará de un seguro de vida e incapacidad total o permanente hasta por el saldo total de su operación. El cual opera en base a la ley vigente en materia de seguros.

ACTOS DE ADJUDICACIÓN

La empresa celebrará reuniones mensuales a fin de adjudicar los vehículos objeto del sistema de comercialización. Dichos actos se celebrarán de acuerdo a las formalidades que establece la ley y el reglamento, y con la participación de fedatario público, quién dará fe de que las adjudicaciones se lleven a cabo conforme a los procedimientos dispuestos en este contrato de adhesión.

LUGAR Y FECHA.

La empresa notificará a los integrantes el lugar, fecha y hora de la celebración de actos de adjudicación a través de un calendario anual de reuniones, renovable a su vencimiento y en el periódico de circulación nacional en que se publiquen los resultados del acto.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Los vehículos serán adjudicados mediante los procedimientos de Puntualidad en pagos, Liquidación, Subasta, Subasta preferente por promoción y antigüedad, los cuales serán llevados a cabo en el mismo orden.

PUNTUALIDAD EN PAGO.

Por puntualidad, se entenderán las aportaciones periódicas totales, pagadas antes o hasta la fecha límite de pago señalada en la carátula de este contrato. Para esta determinación, no se considerarán puntuales, los pagos adelantados, fuera del periodo correspondiente, ni pagos parciales o los cubiertos por concepto de subasta.

LIQUIDACIÓN.

El procedimiento por el que el integrante del grupo o su beneficiario, adquiere la calidad de adjudicatario, cuando el consumidor durante la vigencia del contrato de adhesión sufre de incapacidad permanente total, invalidez o fallece, esta adjudicación procede, cuando por conducto de la compañía aseguradora, se han liquidado al proveedor el 100% de las aportaciones periódicas totales, pendientes de pago a partir de ocurrido el siniestro.

SUBASTA.

Una vez descontado del fondo común disponible para el acto de adjudicación el monto correspondiente a los vehículos adjudicados por pago puntual y hasta donde el fondo del grupo lo permita o los ofrecimientos de subasta se agoten se adjudicarán a los clientes que ofrezcan cubrir por adelantado el mayor número de cuotas periódicas.

SUBASTA PREFERENTE POR PROMOCIÓN.

La Subasta preferente por promoción, será la que se detalle y contenga en la "Carta Comparativa" anexa al presente contrato y que detallará las características a dicha promoción.

ANTIGÜEDAD.

Hasta donde el fondo del grupo lo permita, todos los integrantes que hubieran realizado el pago estrictamente puntual de sus cuotas periódicas totales en su conjunto, podrán adjudicarse por este procedimiento. El integrante podrá

solicitar por escrito al proveedor la adjudicación por antigüedad con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará el acto de adjudicación que corresponda.

BURÓ DE CRÉDITO.

El adjudicatario autoriza que se realicen consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que dicha autorización se encuentre vigente por un período de 5 años contados a partir de celebrado el acto de adjudicación y hasta en tanto se mantenga la relación jurídica con AUTO AMECAH S.A. DE C.V., firmando el formato correspondiente.

GARANTÍAS. Al resultar adjudicado el integrante tiene 7 días naturales para presentar a través de un aval, una garantía inmobiliaria con valor comercial de 2 a 1 respecto del monto de las cuotas periódicas totales pendientes de pago a la fecha de la adjudicación, acreditar ingresos mensuales que cubran 3 a 1 el importe de la cuota periódica total contratada.

Para el caso de integrantes con reporte de crédito negativo en Buró de Crédito (Cuentas en recuperación, cuentas en quebranto, cuentas con atrasos mayores a tres meses y/o reportes de juicios en su contra), el integrante deberá solicitar al momento de la entrega del vehículo contratado, le sea instalado a cargo del proveedor, equipo de Geo-localización Satelital; y que para efectos de garantizar el retorno del capital financiado al grupo, autoriza a Auto Amecah, S.A. de C.V., acceso a localización del referido vehículo, así como a la inmovilización del mismo en caso de atraso de dos o más aportaciones totales en su conjunto.

DE LOS BIENES

A través de los sistemas de comercialización sólo se podrán adquirir bienes determinados o determinables, sean muebles nuevos o inmuebles destinados a la habitación o uso de locales comerciales, así como los servicios de construcción, remodelación y ampliación de inmuebles.

Por ningún motivo se permitirá que a través de los sistemas de comercialización se realice la entrega de dinero o el otorgamiento de préstamos.

CONTRATO Y ANEXOS

Con el contrato de adhesión suscrito, se podrá hacer uso de anexos para incorporar el detalle de los procedimientos, establecer las representaciones matemáticas e indicar ejemplos de cálculos, entre otros. Dichos anexos, para todos los efectos, se considerarán parte integral del contrato.

ESTADOS DE CUENTA

El proveedor estará obligado a enviar un estado de cuenta trimestral, salvo que el consumidor se lo requiera con periodicidad mensual y hacerlo llegar al consumidor preferentemente a los correos electrónicos del consumidor, señalados en la carátula del contrato de adhesión, así mismo, establecerá un sistema de información a través de su página electrónica donde el consumidor pueda consultar información relativa a la conformación y estado que guarda su grupo, el total de aportaciones realizadas y de las que faltan por efectuar y a su estado de cuenta.

COMUNICACIONES

Todas las dudas y aclaraciones que los integrantes o adjudicados realicen por escrito o por medios electrónicos disponibles, serán respondidas de la misma forma, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma en las oficinas administrativas, para tal efecto ponemos a su disposición nuestra dirección de correo electrónico para su comodidad: atencion@autoamecah.mx

Los colores y características del vehículo contratado corresponden a las asignaciones según existencia y producción de la armadora.

En el caso de que la empresa tuviera necesidad de cancelar o cambiar la cuenta en la que se administran los fondos del grupo, deberá avisar de manera fehaciente cuando menos con 4 (cuatro) meses de anticipación a los consumidores, a la Profeco y a la Secretaría de Economía.

Conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, así como a lo

convenido en el contrato de adhesión, la participación del proveedor en el sistema de comercialización se limita a la administración de los recursos de los consumidores, en los términos y condiciones establecidos en el propio contrato. Estos sistemas de comercialización, no constituyen mecanismos de ahorro.

DE LA LIQUIDACIÓN DEL GRUPO

El proveedor debe realizar la liquidación del grupo dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del contrato de adhesión del grupo de que se trate y que la totalidad de los integrantes del Grupo hayan adquirido la calidad de Adjudicado.

Asimismo, el proveedor deberá distribuir dentro de los 60 días naturales siguientes a la liquidación del grupo, el total del remanente del fondo de contingencia, si lo hubiera, entre los adjudicados que pagaron todas las cuotas periódicas totales en los términos establecidos en el contrato de adhesión.

El consumidor tendrá la opción de elegir algún beneficio en sustitución al reparto del remanente del Fondo del grupo, siempre que así se establezca en el contrato de adhesión.

**Recibí
Nombre y Firma**